



ORDENANZA 076-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0142-GADMT-CPPP-2020, del 29 de mayo de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 009-CPPP-2020, de la sesión del 28 de mayo del presente año, que contiene la propuesta de aprobación de la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, con oficio 50-GADMT-DF-2020, del 25 de mayo de 2020, la Dirección Financiera, presenta el Proyecto de la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256, Ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 259, Ibídem, establece: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Que, el artículo 260, del COOTAD, manifiesta: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;



Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: "Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador", por un período de 60 días, a partir de la suscripción del referido Decreto Ejecutivo;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, según Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resolvió Declarar en Emergencia al Cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios, que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón, de conformidad y en observancia del Estado de Excepción por Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, la Mancomunidad de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno (MANCOMUNASA), mediante oficio 096-CG, del 21 de mayo de 2020, informa que mediante Resolución PC, del 6 de mayo de 2020, aprobó transferir al GAD Municipal de Tena, la cantidad de USD. 20.000,00, para invertirlos en beneficio de la ciudadanía en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0110, de la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia el proyecto de la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2020, la misma que contempla el ingreso de USD. 20.000,00, a la partida "Aportes



Consortio Municipios de Napo y Pastaza COMUNASA”; y, la declaró con el carácter de urgente;

Que, está vigente la Ordenanza 066-2019, Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

EXPIDE

LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Apruébase la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que refleja los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

El Monto de ingresos asciende a la suma de USD. 20.000,00 (Veinte mil dólares con 00/100), destinados a la partida presupuestaria 28.01.03.03, denominada “Aportes Consorcio de Municipios de Napo y Pastaza” COMUNASA.

EGRESOS:

El Monto del suplemento de crédito asciende a la suma de USD. 20.000,00 (Veinte mil dólares con 00/100), destinados a financiar el Plan de Emergencia Provincial y Cantonal, en contra de la proliferación del virus COVID-19.

DISPOSICIÓN GENERAL

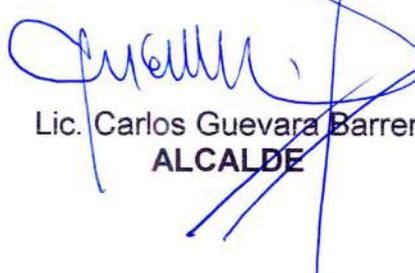
La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.


 Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE


 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

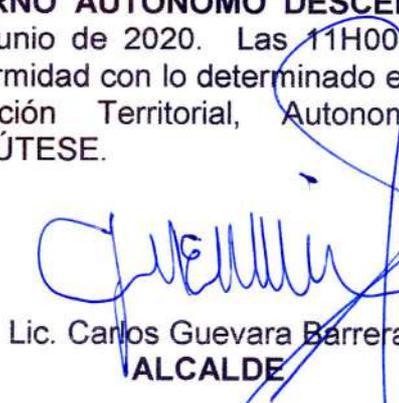

GAD MUNICIPAL DE TENA
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 26 de mayo y 3 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0110 y 0112, respectivamente.- LO CERTIFICO:


 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL


GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 4 de junio de 2020. Las 11H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.


 Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE


GAD MUNICIPAL DE TENA
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:


 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL


GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL